

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho Señor Juez, el presente proceso que fue inadmitido por auto N°109 del 16 de Febrero de 2023, y debidamente notificado por Estado N°026 del 17 del mismo mes y año, concediéndose a la parte actora el términos de 5 días para subsanar, los cuales transcurrieron así:

Días Hábiles: 20-21-22-23 y 24 de Febrero de 2023
Días Inhábiles: 18 y 19 de Febrero de 2023

El escrito de subsanación fue presentado el día 17 de febrero de 2023, encontrándose así dentro de los términos legales.

Sírvase proveer,

Supía, 16 de marzo de 2023

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SUPIA-CALDAS

Interlocutorio N°203

Veintitrés (23) de Marzo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A NIT.800.037.800-8
Demandado: JOSE CUPERTINO LARGO CASTAÑEDA C.C15.926.544
Radicado: 17777408900120230002300

Procede el despacho a pronunciarse sobre el mandamiento de pago solicitado en el proceso de la referencia.

ANTECEDENTES

Solicita la apoderada de la parte actora en escrito que antecede, se libre mandamiento de pago contra el (la) mencionado (a) demandado (a), por la suma de capital insoluto, más los intereses de plazo, y moratorios a la tasa máxima autorizada por la Ley, y otros conceptos, contenidos en los pagarés arrimados con la demanda, más las costas del proceso.

Como título base de la ejecución, se aportar el que presenta las siguientes características:

TIPO:	PAGARÉ N°018356100030615
VALOR TÍTULO	\$2.700.000,00
VALOR ADEUDADO:	\$2.700.000,00
DEUDOR:	JOSE CUPERTINO LARGO CASTAÑEDA
BENEFICIARIO:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
FECHA CREACIÓN:	29 DE ENERO DE 2022
FECHA VENCIMIENTO:	16 DE ENERO DE 2023
INTERESES:	DE MORA: Tasa máxima legal autorizada
ENDOSOS:	N/A

TIPO: PAGARÉ N°018356100030321
VALOR TÍTULO: \$8.000.000,00
VALOR ADEUDADO: \$6.870.527,00
DEUDOR: JOSE CUPERTINO LARGO CASTAÑEDA
BENEFICIARIO: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
FECHA CREACIÓN: 03 DE NOVIEMBRE DE 2021
FECHA VENCIMIENTO: 16 DE ENERO DE 2023
INTERESES: DE MORA: Tasa máxima legal autorizada
ENDOSOS: N/A

TIPO: PAGARÉ N°018356100029225
VALOR TÍTULO: \$8.000.000,00
VALOR ADEUDADO: \$7.997.677,00
DEUDOR: JOSE CUPERTINO LARGO CASTAÑEDA
BENEFICIARIO: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
FECHA CREACIÓN: 16 DE ENERO DE 2021
FECHA VENCIMIENTO: 16 DE ENERO DE 2023
INTERESES: DE MORA: Tasa máxima legal autorizada
ENDOSOS: N/A

II.- CONSIDERACIONES

De conformidad con el contenido de los artículos 25, 28 numeral 1, 82 y 84, resulta procedente acceder a la orden de pago deprecada por la parte actora, teniendo en cuenta que el título valor aportado reúne los requisitos señalados en el artículo 422 del Código General del Proceso, pues de él se desprenden obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de los demandados.

En aplicación al marco normativo citado, el juzgado librará el pretendido mandamiento de pago en la forma indicada, es decir por los capitales y por los intereses de mora; estos se liquidarán a la tasa máxima legal (Art. 884 Código de Comercio), de manera variable, conforme lo certifique la Superfinanciera de Colombia para cada período, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación.

En cuanto a costas, que incluye el rubro de agencias en derecho, por esta ejecución, se decidirá oportunamente.

La notificación de este proveído se surtirá conforme disponen los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso, para que en el término de cinco (5) días paguen y/o formulen excepciones en diez (10) días (Artículos 431 y 442 ídem), así como en lo dispuesto en la Ley 2213 de Junio de 2022.

III.- DECISIÓN

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUPIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, a favor de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.,** contra **JOSE CUPERTINO LARGO CASTAÑEDA** por las siguientes sumas de dinero:

A. PAGARÉ N°018356100030615

- DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$2.700.000,00) por concepto de Capital.
- TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS MCTE (\$335.861,00) por concepto de intereses de plazo desde el 10 de Febrero de 2022 al 16 de enero de 2023.
- NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS MCTE (\$9.192,00) por otros conceptos contenidos y aceptados en el pagaré.
- Más los intereses moratorios sobre el Capital, a partir del **17 de enero de 2023**, a la tasa máxima legal certificada por la Superfinanciera, hasta el pago total de la obligación.

B. PAGARÉ N°018356100030321

- SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS MCTE (\$6.870.527,00) por concepto de Capital.
- SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS MCTE (\$649.326,00) por concepto de intereses de plazo desde el 17 de Noviembre de 2021 al 16 de enero de 2023.
- VEINTINUEVE MIL DOCE PESOS MCTE (\$29.012,00) por otros conceptos contenidos y aceptados en el pagaré.
- Más los intereses moratorios sobre el Capital, a partir del **17 de enero de 2023**, a la tasa máxima legal certificada por la Superfinanciera, hasta el pago total de la obligación.

C. PAGARÉ N°018356100029225

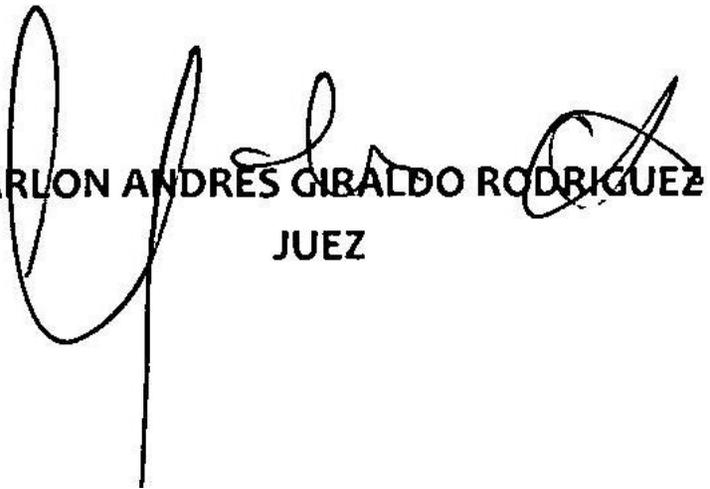
- SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$7.997.677,00) por concepto de Capital.
- SETECIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE(\$703.486,00) por concepto de intereses de plazo desde el 29 de Junio de 2022 al 16 de enero de 2023.
- TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO (\$33.218,00) por otros conceptos contenidos y aceptados en el pagaré.
- Más los intereses moratorios sobre el Capital, a partir del **17 de enero de 2023**, a la tasa máxima legal certificada por la Superfinanciera, hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Sobre las costas de este proceso, se decidirá es su debido momento procesal.

TERCERO: NOTIFÍQUESE el contenido de este auto a la demandada en la forma establecida en la Ley 2213 de junio de 2022, o conforme dispone los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación

paguen la obligación o para que dentro de los diez (10) días siguientes planteen las excepciones que a bien tengan.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRIGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado
N°043 del 24 de Marzo de 2023

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA

Marlon Andres Giraldo Rodriguez

Firmado Por:

Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f34f5b23cfe6ab25d3ecf72f1fef02b9a51caae9a9c3d6ee8a63007c23591d**

Documento generado en 23/03/2023 10:39:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>